

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2404184
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora tramitación. Retroactividad.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

La persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 05/11/2024, al que se le asignó el número arriba indicado.

En el escrito se nos comunicaba que un familiar de la persona promotora de la queja, en fecha 23/02/2023, presentó una solicitud de revisión de su situación de dependencia, siéndole reconocido un Grado 3 (anteriormente tenía un Grado 1) mediante resolución de 25/05/2023.

En octubre de 2023, la persona dependiente falleció sin que la Administración hubiese resuelto su programa individual de atención y, en ese sentido, el 10/05/2024 la persona interesada presentó una reclamación por responsabilidad patrimonial, sin que hubiese tenido respuesta.

Solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda varios informes, de los que extraemos la siguiente información:

- La persona dependiente el 23/02/2023 presentó una solicitud de revisión de su situación de dependencia.
- El 25/05/2023 se le reconoció un Grado 3 a la persona dependiente.
- La persona dependiente falleció el 22/10/2023, sin que se hubiese resuelto su PIA adecuándolo al nuevo grado reconocido.
- El 10/05/2024 la persona promotora de la queja presenta una reclamación por responsabilidad patrimonial.
- Desde la administración se detectó que el escrito constituye una solicitud de retroactividad, ya que el PIA estaba aprobado (había que adecuarlo al nuevo grado), por lo que lo habían tramitado como tal.
- La reclamación se encontraba en el departamento al que correspondía su resolución.
- Se resolverá según orden cronológico de entrada de las solicitudes.

Quisiéramos informar que tenemos constancia de la recepción de la solicitud de inicio de investigación, por parte de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, el 15/11/2024, pero el Síndic de Greuges no recibió el mismo hasta el 03/02/2024.

La demora en la respuesta de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a tenor del artículo 39.1 de la Ley 2/2021, se considera como una falta de colaboración con el Síndic de Greuges al no facilitar la información o la documentación solicitada en los plazos establecidos para ello.

Trasladamos los informes recibidos a la persona promotora de la queja para que presentara alegaciones, pero no presentó ningún escrito.

El Síndic emitió una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2404184, de 11/06/2025](#), en la que sugeríamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que resolviera sobre los derechos económicos que correspondieran a la persona promotora de la queja —como heredera de la persona dependiente—, cuya solicitud fue presentada el 10/05/2024.

En la respuesta recibida de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda se nos comunicaba que, con fecha 25/05/2025, se había emitido la correspondiente resolución del reconocimiento de los atrasos correspondientes.

Nos pusimos en contacto con la persona interesada, quien nos comunicó que no había recibido la correspondiente resolución, ni el pago de los atrasos, por lo que le solicitamos a la Conselleria que remita la misma y proceda a su pago.

Podemos constatar que la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ha aceptado las consideraciones efectuadas, ya que ha resuelto la solicitud presentada por la persona interesada.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA**, y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración, en este expediente, de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda con esta institución, conforme a lo establecido en el artículo 39.1 a) de la Ley 2/2021, ya citada

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana